
3^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA MIERCOLES 23 DE ENERO DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON MIGUEL NORIEGA
DEL AGUILA

SUMARIO

DESPACHO. — Oficios, telegramas, memoriales, dictámenes.—PEDIDOS.—
Formulan pedidos orales los Senadores señores: Galván; Angulo; Elías Arboleda; Showing; Heysen; Aguilar. — Se computa el quórum de Segunda Hora. — ORDEN DEL DIA. — Sin debate se aprueban las licencias solicitadas por los Senadores señores: Tola, Faura, Pardo Mancebo y Tamayo. — También sin debate, se aprueban las Redacciones de las siguientes leyes: Prorrogando un dozavo del Presupuesto de 1945; Modificando el artículo 4 de la Ley 10300; Derogando el artículo 504 de la Ley Orgánica de Educación; Modificando el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación; Destinando a incrementar los fondos de las Beneficencias, los saldos de las partidas para Médicos Sanitarios, Vacunadores y Obstetrices; Declarando zona tabacalera la provincia de Requena; — Declarando zona tabacalera la provincia de Alto Amazonas; — Concediendo pensión a doña Elvira Villar; Concediendo pensión a doña Adela Philipps viuda de Ebeintreich; Reconociendo tiempo de servicios a don José Cipriano Arrieta. — Sin debate se aprueba el proyecto que comprende en la Ley 4916 a los Perforadores de pozos de petróleo. — Sin debate se aprueba el proyecto que autoriza el traslado de la ciudad de Contamana hacia su extremo Noreste.—Se aprueba el proyecto que declara que la autovía de Cajacay, Ticapampa, Huaraz, Carhuaz, Yungay, hasta Caraz, es ramal andino de la Carretera Roosevelt.—Se desecha el proyecto estableciendo que las Compañías Pesqueras sostendrían Laboratorios Productores de Vitaminas. — Previas las intervenciones de los Senadores señores Montagne, Galván y Priale, vuelve a Comisión el proyecto de adiciones a la ley de aumento de haberes a los Maestros Primarios. — Se aprueba el proyecto que concede beneficio de pobreza al menor de 18 años que reclama alimentos.— Se aprueba el proyecto que en Lima crea Juzgados de Primera Instancia Civil y de Instrucción. — Se aprueba el proyecto que encomienda a una

Comisión especial para que prepare un anteproyecto de codificación de las leyes de trabajo y previsión social. — Se aprueba el proyecto que comprende en los beneficios de la Ley 4916, a los Contadores que trabajan por horas. — Se levanta la sesión.

A las 5 y 45 p. m., el RELATOR pasa lista, a la que responden los Senadores señores: Aguilar, Alva, Angulo, Arce Arnao, Arrús, Brandariz, Elías Arboleda, Galván, Gavancho, Guerrero Químper, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, Orrego, Pardo Acosta, Prialé, Reina, Rubio y Showing; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Faltaron con licencia los Senadores señores: Gálvez, Arca Parró, Boza, Bustamante de la Fuente, Faura, Pardo Mancebo, Seoane, Tamayo, Tola, Trelles y Ulloa.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de Reglamento, se abre la sesión.

Se va a leer el Acta de la anterior.

—El RELATOR da lectura al mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — En observación. (Pausa). Si no se formula alguna, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada el Acta.

Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

—El RELATOR da cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

—Diez, del señor Ministro de Fomento, con los que da respuesta a los pedidos formulados por los siguientes señores Senadores: Galván, para que se proteja a la “Empresa de Turismo y Viajes Internacionales”, dándole preferencia en la contratación, organización y realización de viajes oficiales; Angulo, relativo a que se efectúe un reconocimiento técnico de la parte de carretera construída por las Comunidades de Matalaque y Ubinas; Bustamante de la Fuente y Muñoz, referente a la reparación de la carretera que une Sigwas con Arequipa; Angulo, para que se construya una carretera que beneficie a los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal; Arca Parró y Benites, relativo a diversas necesidades del departamento de Madre de Dios; Arca Parró y Galván, para que se atienda a la reparación de las carreteras Coracora-Puquio y Chala-Coracora; Benites, referente a la construcción de una carretera que partiendo de la capital de Piura, enlace los valles de Sechura y Catacaos; Tamayo, relacionado con la situación de un puente de la provincia de La Convención, que solicita sea reparado; de los miembros de la Célula Parlamentaria Aprista,

para que se repare el ramal que une la Carretera Panamericana con el pueblo de Aspitia; y, Muñoz, en el sentido de que se construyan las carreteras que unan Caravelí con el resto de provincias de esa zona, especialmente la de Coracora.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, con el que da respuesta al que se le dirigió, transcribiéndole el pedido telegráfico del Alcalde de Urubamba, para que se restablezca el tramo ferroviario Pachar-Urubamba, como una de las formas para abaratar las subsistencias en el departamento del Cuzco.

Con conocimiento del Senado, al Archivo.

—Tres, del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, con los que contesta a los pedidos formulados por los siguientes señores Senadores: Galván, relacionado con la aparición de una epidemia de viruela en Ayacucho; Benites, sobre aplicación de fondos para intensificar la campaña antipalúdica en Sechura; y, Portugal y Galván, para que ese Despacho informe acerca del proyecto que crea la Comisión del agua Potable y Sanidad.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, con el

que envía para su revisión, el proyecto en virtud del cual se adjudica al “Casino de Miraflores”, el terreno de propiedad del Estado, situado en la esquina de las avenidas La Paz y Armendariz, del distrito de Miraflores, para la construcción de su local y de los campos apropiados para la práctica del deporte.

A la Comisión de Hacienda “A”.

TELEGRAMA

—Del señor Tamayo, con el que solicita 40 días de licencia.

A la Orden del Día.

MEMORIALES

—De los Profesores de Educación Física en los Colegios Nacionales, con el que solicitan su clasificación en categorías y la asignación de un haber mínimo.

—De las autoridades y vecinos del distrito de Niepos, de la provincia de Hualgayoc, con el que piden se consigne en el Presupuesto de la República para el año en curso, las partidas necesarias para la construcción de un local escolar en dicho lugar.

A la Comisión de Educación.

DICTÁMENES

—De la Comisión de Minería, que quedara en Mesa en la sesión anterior, en el proyecto por el cual se crea la Especialidad

de Petróleo en la Escuela Nacional de Ingenieros.

—De las Comisiones de Defensa Nacional “A”, “B” y “C”, que, igualmente, quedara en Mesa en la sesión anterior, en las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley que concede asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria y haber íntegro para los Cadetes, Sub-Oficiales y Clases del Ejército Nacional, de la Armada y Cuerpo Aeronáutico, así como a las Sub-Oficiales y Clases Instructores de la Instrucción Pre-Militar, que estando en servicio enfermaran de tuberculosis.

A la Orden del Día.

—Cinco, de la Comisión de Defensa Nacional “A”, con firmas incompletas, en las siguientes solicitudes: de doña Ignacia Pardo de Goyzueta, sobre aumento de pensión; de doña Raquel Huerta de Villalobos, en el mismo sentido; de doña Mercedes Salinas vda. de Tapia, para que se regule, con la escala actual, la pensión de montepío de que disfruta; de doña Herminia Barahona Valle, sobre aumento de pensión; y, de doña Esther Saco La Torre, sobre transferencia de pensión de montepío.

—De la misma Comisión, igualmente, con firmas incompletas, en el proyecto de Resolución Legislativa, en virtud del cual se aumenta la pensión de montepío de que disfruta en la actualidad, doña Zelmira Vizcarra viuda de Parra.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores pueden formular pedidos orales.

El señor GALVAN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Ayacucho puede hacer uso de la palabra.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Los vecinos notables de la provincia de Cangallo me han dirigido los telegramas que envío a la Mesa, en los que solicitan la permanencia del Sub-Prefecto de dicha provincia, señor Federico García al frente de su cargo. Se trata de una persona que goza de estimación general. Suplico a la Presidencia se digne disponer que se oficie al señor Ministro de Gobierno, acompañando dichos telegramas, a fin de que por su Despacho se sirva atender el reclamo que hacen los ciudadanos de esa importante circunscripción.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio en la forma que solicita el señor Senador.

El señor ANGULO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Moquegua tiene la palabra.

El señor ANGULO.— Señor Presidente: La ciudad de Mo-

quegua, hace más de tres meses, carece del servicio aéreo. Esto obliga a sus habitantes a tener una relación muy dilatada, muchas veces de veinte y treinta días, con la Capital de la República, lo que, realmente, es inadmisibile para una población de la Costa. Hubo la circunstancia de que la Compañía Faucett redujera sus unidades de vuelo, por lo que suprimió algunas escalas; pero, parece que ésto ya se ha venido remediando. Si todavía subsistiera el problema, mi pedido tendría que contraerse a que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que la Dirección de Correos ponga en juego las medidas que crea convenientes, a fin de que el servicio de Correos con Moquegua se haga en la forma más eficaz.

Otro pedido, señor Presidente. He recibido muchas indicaciones de los Regantes de los distritos de Carumas y Culchumaya, expresando que el régimen de administración de Aguas allí, se encuentra casi totalmente abandonado, ocasionando, como consecuencia, muchas dificultades. La Junta de Regantes de esos valles, desde hace seis años, no se renueva, y los miembros de ella, a quienes he solicitado que se ponga más atención en el asunto, me dicen que ya están fatigados con tan largo encargo y que desearían que se les reemplace. En consecuencia, solicito de la Presidencia que se digne aficiar al señor Ministro de Fomento para que dicte las

medidas necesarias, a fin de que esa irregularidad sea subsanada, encargando a la Oficina de Aguas de Moquegua que se ocupe del asunto.

El señor PRESIDENTE. — Se pasarán los oficios que solicita el señor Senador.

El señor ELIAS ARBOLEDA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Piura puede hacer uso de la palabra.

El señor ELIAS ARBOLEDA.—Señor Presidente: A la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República, ha llegado, con fecha de ayer, el informe solicitado al señor Ministro de Hacienda con respecto a dicha Cuenta General, emitido por la Contraloría General. Como la Cámara está en vísperas de discutir la ley anual del Presupuesto, y, conteniendo este documento apreciaciones y sugerencias importantes, que colaborarán en la discusión, creo conveniente y hasta necesario, que los señores Senadores conozcan el texto del informe del Contralor General de la República; y, si es posible, insinuaría a la Mesa le necesidad de elevar el informe a la Colegisladora, para que los señores Diputados conozcan, también, el texto de dicho documento.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al informe.

—El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 9 de Enero de 1946.

Señores Secretarios de la
Cámara de Senadores.

S—138.—

Tengo el agrado de acusar recibo del atento oficio de ustedes N° 1223, de fecha 19 del mes próximo pasado, por el que se sirven poner en mi conocimiento el pedido de la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República, para que se remita el informe detallado, emitido por la Contraloría General de la República sobre la Cuenta General de las entradas y los gastos de la República, correspondiente al año 1944.

En respuesta, me es grato remitir a Uds. adjunto al presente, por duplicado, copia del informe que emitió la Contraloría General de la República sobre la referida Cuenta General correspondiente al ejercicio del año fiscal de 1944.

Con este motivo, reitero a Uds. las expresiones de mi distinguida consideración.

Dios guarde a Uds.

Carlos Montero Bernal.

Ministro de Hacienda y Comercio

Contraloría General
de la República

Señor Ministro de Hacienda y
Comercio.

Señor:

Adjunto copia del informe sobre la ejecución del Presupues-

to General de la República de 1944, que fuera formulado el 1° de Julio de 1945.

Destaco en él, a base de la experiencia adquirida en los seis últimos meses del Presupuesto de 1944, las causas permanentes que durante los últimos decenios han obstaculizado su ejecución y han dificultado las sanas iniciativas de la acción del Gobierno. Tales, las discrepancias entre la Ley Anual de Presupuesto General de la República, la Ley Orgánica y la realidad comprobada; el anacronismo de la Ley Orgánica frente a los nuevos campos de actividad estatal; las diferencias en la estructura y funciones de los organismos encargados de la ejecución del Presupuesto y del control del mismo; en una palabra, la falta de coordinación entre una legislación estática y una administración dinámica y absorbente.

En el texto de la Cuenta General de la República y en los documentos que la sustentan, que se hallan a disposición de las Cámaras, se encuentra el pormenorizado detalle de la ejecución del Presupuesto, del rendimiento de cada partida de ingresos, así como el gasto o la inversión con cargo a todas y cada una de las partidas del Presupuesto de Egresos.

Aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para informar a Ud. y por su digno conducto, si lo tiene a bien, a los señores Legisladores, que la Contraloría

General de la República puede proporcionar el detalle de cada una de las 500,000, m/m., operaciones de pago realizadas en el ejercicio, con cargo a todas las partidas del Presupuesto General de la República, en la misma forma en la que, por mandato expreso de la ley, se consigna en la Cuenta General de la República el detalle de pagos con cargo a las partidas de imprevistos.

Dios guarde a Ud.

Lima, 9 de Enero de 1946.

Guillermo Ronald.

Contralor General de la
República.

Señor

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177º de la Constitución del Estado, informo a Ud. sobre la ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año fiscal de 1944.

El Balance y Cuenta General de la República, que he remitido a Ud. acompañado del Oficio respectivo, ha sido confeccionado por la Repartición de Contabilidad de la Contraloría General de la República, a base de las operaciones verificadas durante el ejercicio y previa revisión y control de cada una de las partidas que en dicha Cuenta General figura.

El resultado del ejercicio anteriormente indicado consta, detalladamente, en el Balance del Presupuesto del año 1944, en el

Balance del Tesoro y en los demás documentos anexos a la Cuenta General de la República.

Me permito acompañar algunas sugerencias, que son el resultado de la experiencia en el desempeño de mi cargo, durante los últimos seis meses del año fiscal y tres del período complementario.

La Ley Orgánica del Presupuesto, por su antigüedad, no responde a la evolución financiera del país y sus problemas y, mucha menos, a una Administración Pública dinámica que, cada día, abarca más amplios y complejos campos de actividad. La Contraloría General de la República juzga indispensable que el Poder Legislativo modernice la Ley Orgánica de Presupuesto, y reforme y actualice nuestra anacrónica y exigua legislación financiera y administrativa; y que el Poder Ejecutivo reglamente, racionalice y distribuya funciones que simplifiquen y uniformen los procedimientos.

Entre otras medidas, es indispensable incorporar en ella, disposiciones especiales que normen y regulen la vida financiera de las entidades autónomas que hacen apelación a las rentas públicas y, lo que es más importante, encausen la administración de las explotaciones estatales.

Se ha procurado subsanar esta omisión de la Ley Orgánica, aplicando a estas entidades el

régimen presupuestal; pero esto no es factible, porque paralizaría las actividades industriales del Estado, que viven sin norma fija.

Además de las entidades con personería jurídica propia, como las Corporaciones de Fomento, la Compañía Administradora del Guano, la Caja Nacional de Seguro Social, las Universidades, Beneficencias, Municipios, Institutos de Instrucción Superior, los siguientes servicios y explotaciones del Estado deben someterse a este régimen especial:

Explotación Petrolífera.
Ferrocarriles.
Hospitales.
Restaurantes Populares.
Dique Seco y Arsenal Naval.
Estancos y Monopolios.
Estaciones de Radio.
Imprentas.
Instituto de Higiene.
Servicio de Agua Potable.
Dirección de Abastecimientos

y, en general, todos los servicios del Estado en que se realice labor industrial.

A este respecto, sería también conveniente excluir del régimen presupuestal y someterlo a la regulación propia de las entidades autónomas y explotaciones del Estado, los servicios de construcción de obras de vialidad, obras de irrigación y la ejecución de obras públicas urbanas, para cuyo efecto deberían constituirse fondos autónomos, administrados por entidades igualmente autónomas, se-

gún proyecto formulado por la Contraloría, a base de la experiencia argentina y propia que, además de dar la facilidad de movimiento de fondos adecuados a tales servicios, sin perjuicio del control fiscal, permitiría aminorar la ingerencia política en el planeamiento técnico de tales obras.

La excesiva duración del período complementario dificulta el cierre del ejercicio y obliga a trabajar con dos presupuestos simultáneamente. La Ley Orgánica de Presupuesto establecía en su artículo 16, un período de liquidación del presupuesto que comprendía cuatro meses. Posteriormente, la Ley 6475 redujo dicho período a tres meses, invocando, para el efecto, el desarrollo de nuestras vías de comunicación. Como desde el año 1929, tales vías se han extendido y perfeccionado, nada justifica ya dicho período de tres meses.

Se sugiere la conveniencia de reducir el período complementario a un mes.

La Ley Orgánica carece de disposiciones sustantivas y adjetivas, explícitas, sobre ejecución del Presupuesto, tanto en lo que respecta a recaudación de ingresos y su entrega al Tesoro, como en lo que se refiere a las múltiples modalidades que adoptan la autorización y comprobación de los gastos públicos.

Se sugiere la conveniencia de ampliar la Ley Orgánica, incor-

porando en ella el estatuto para normar la vida de las entidades autónomas y explotaciones del Estado.

De otro lado los Congresos, al votar la Ley Anual de Presupuesto, dejan, generalmente, pendientes las siguientes deficiencias que es necesario reformar:

1º—Se consideran partidas de egresos con un monto inferior a las reales necesidades del respectivo servicio.

2º—Se omite consignar en la Ley Anual de Presupuesto, partidas para la atención de servicios regulares y permanentes.

3º—Se omite consignar en el Presupuesto General de Egresos, partidas para la atención de gastos que ya han sido autorizados por otras leyes.

4º—En el Pliego de Ingresos, con el objeto de satisfacer nuevas partidas de egresos, se consignan partidas con un monto superior a los rendimientos efectivos de las respectivas rentas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a fin de asegurar mejor el equilibrio presupuestal, me permito sugerir las siguientes medidas:

a). Que el aumento en la dotación total del Pliego, se destine, preferentemente, a elevar la dotación de las partidas que en el año anterior hayan resultado insuficientes; prohibiendo la creación de nuevos servicios mientras no se haya asegurado la total atención de los existentes,

e incorporando en el Presupuesto todos los servicios de carácter regular.

b). Que es indispensable clasificar, denominar y definir los gastos, adoptando una nomenclatura uniforme y obligatoria para todos los servicios. No admitir en el Presupuesto partidas globales por monto superior a S/o. 10,000.00, salvo que se trate de subsidios a entidades con personería jurídica propia o de la partida de imprevistos. Para los efectos de las sugerencias que preceden, debe entenderse por partida no específica, aquella que comprenda gastos de diversa naturaleza, es decir, más de un concepto de la nomenclatura que se adjunta.

Además, debe darse una numeración a cada rubro de la nomenclatura, evitando que en cada partida haya incisos con la misma letra.

Asímismo, debe dividirse cada pliego en capítulos, pues de año en año, el número de capítulos va disminuyendo y se ha llegado a identificarlos con el Pliego, como en el caso de los Presupuestos de los Ministerios de Guerra, Marina y Aviación.

c). Que para garantizar la unidad presupuestal debe incorporarse en el Pliego de Ingresos del Presupuesto General de la República, los ingresos de las Leyes Especiales o Cuentas de Orden, salvo:

1). Las que crean impuestos locales para la atención de ser-

vicios o la ejecución de obras de igual carácter;

2). Las que crean impuestos en beneficio de entidades con personería jurídica propia; y

3. Los empréstitos con la debida especificación de las obras y gastos que deban realizarse.

d). Que para obtener la anualidad presupuestal no debe incorporarse en el Presupuesto partidas para obras o servicios cuya ejecución o atención no esté debidamente financiada, o cuya ejecución o financiación exceda del período presupuestal.

Dichas obras y servicios deben figurar en las Cuentas de Orden, prácticamente en un Presupuesto Extraordinario.

En relación con las deficiencias de la Ley Anual, destacamos, más adelante, la conveniencia de incorporar en ella el Reglamento de Ley Orgánica de Presupuesto, que sería actualizado todos los años al discutirse la Ley Anual de Presupuesto General de la República.

A fin de que la ejecución del Presupuesto se realice en forma que satisfaga, con oportunidad, las exigencias de la Administración Pública, se detallan, a continuación, las modificaciones que juzgo conveniente introducir en las oficinas acotadoras y recaudadoras de los ingresos fiscales; en las entidades que tienen a su cargo el compromiso e inversión de los gastos y en las oficinas pagadoras del Estado,

es decir, en los organismos que intervienen en la ejecución del Presupuesto.

Nuestra legislación tributaria es caótica y confusa. Cada producto es gravado por múltiples leyes con bases de acotación diferentes. Como ejemplo puede tomarse el caso del Derecho de Exportación a los metales, muchos de los cuales soportan hasta doce impuestos distintos; otro ejemplo es el del impuesto a los alcoholes, cuyas tasas adicionales varían en cada departamento y dentro de cada departamento en cada provincia.

Estas circunstancias dificultan la correcta acotación y recaudación de los impuestos, fomentan y facilitan la evasión de los mismos y, en lo que respecta a su control, lo hacen difícil.

Se sugiere la conveniencia de sistematizar dichos impuestos, adoptando, dentro de lo posible, bases uniformes para la imposición.

En lo que se refiere a las tasas adicionales de carácter local que gravan la producción y el consumo, sería muy necesario proceder a su unificación, siguiendo el sistema adoptado últimamente por Argentina, que ha conseguido establecer la tasa adicional única, sin perjuicio de distribuir entre las respectivas provincias el monto exacto de lo que cada una produce.

A juicio de la Contraloría General de la República, las más visibles deficiencias en la aco-

tación y recaudación de las rentas fiscales son:

1º—Confusión entre las labores de acotación y las de recaudación, inconvenientemente centralizadas en un mismo organismo;

2º—Dispersión de las funciones de recaudación entre diversos organismos; y

3º—Inconveniente separación entre las labores de recaudación y pago.

Ampliando lo anteriormente expuesto observamos lo siguiente:

a). En el Perú, la recaudación de la mayoría de los impuestos está encomendada a un organismo semifiscal. Esto dificulta la organización sistematizada de la estructura y funciones del mecanismo financiero, al paso que eleva los costos de acotación, recaudación y movilización de fondos.

Hay retardo en las entidades recaudadoras para poner a disposición del Tesoro Público el producto de sus recaudaciones. En la actualidad el Tesoro Público recibe el producto de la recaudación con retraso, y recurre a operaciones de crédito para atender a sus necesidades inmediatas.

La reunión, en un solo organismo, de las funciones de acotación y recaudación, dificulta el control sobre tales funciones.

Con entidades especiales de acotación, que organizaran los servicios especiales de fiscalización de la materia imponible,

diferente de las entidades que hicieron efectivo el impuesto, se podría controlar a aquel por éste, y viceversa.

b). La dispersión de las funciones de recaudación entre diversas dependencias que sólo deberían actuar como acotadoras, dificulta la labor de fiscalización de los ingresos y la entrega de los mismos al Tesorero. Existen no menos de cincuenta entidades que, en la actualidad, recaudan rentas públicas.

c). Las grandes dificultades y gastos en la movilización de fondos, la imposibilidad física de hacer los pagos a la orden del acreedor directo y por sumas de inmediata aplicación, el retraso en la contabilización de ingresos y egresos, así como en las entregas de lo recaudado, y las dificultades de la fiscalización continuada de las mismas, constituyen, indudablemente, deficiencias en el ejercicio de las funciones de recaudación y de pago por organismos diferentes.

Es característico de nuestra organización administrativa, la dispersión de las funciones de ordenamiento de los gastos en una serie de oficinas dentro de un mismo Ministerio. Ello se debe a que los Ministerios no se han organizado con criterio funcional, tomando como unidad al Ministerio; la unidad que se ha tomado ha sido la Repartición.

Así, cada Repartición técnica actúa como un organismo au-

tárquico que hace sus propias adquisiciones, contratos, etc., trabando sus funciones esencialmente técnicas con la frondosa función económico-administrativa. Hay Ministerios en los que cada Dirección tiene sus propias contadurías autónomas, sus almacenes, proveedores, pagadores, etc., con entera autonomía e independencia de los demás.

La Contraloría General de la República juzga indispensable que en aquellos Ministerios en que no están centralizadas las funciones, deben separarse las actividades técnicas de las administrativas, dando un órgano a cada función, es decir, que haya una sola contaduría, una sola proveeduría, una sola pagaduría, que deberán ejercer, en forma excluyente, todas las funciones administrativas relacionadas con gastos de material y personal. Esto permitirá obtener mayor economía y uniformidad en las adquisiciones, así como mayor control en todos los gastos y, lo que es aún más importante, mayor especialización, pues, en la actualidad todos los organismos técnicos ocupan gran parte de su tiempo en compras, solicitudes de adelanto de sueldos, licencias, etc., etc.

En relación con estos problemas, la Contraloría ha formulado un proyecto de centralización de las funciones administrativas, cuyo estudio os recomiendo.

El exíguo número de oficinas pagadoras constituye un obs-

táculo para la marcha regular de la economía fiscal. Mientras países con un territorio de extensión superficial menor al nuestro y con un monto presupuestal semejante, tienen no menos de mil oficinas pagadoras, nosotros sólo tenemos veintitres tesorerías departamentales.

Corrigiendo esta deficiencia, se ha encomendado las funciones de pago a entidades como la Caja de Depósitos y Consignaciones, el Banco Central de Reserva, Correos, etc.

Este escaso número de oficinas pagadoras da origen a las llamadas cuentas bancarias, remesas o entregas con cargo a que los funcionarios respectivos rindan cuentas.

La falta de coordinación entre las oficinas recaudadoras y pagadoras es un inconveniente, pues, los ingresos se centralizan en el Tesoro y de allí deben ser distribuidos entre las oficinas pagadoras, con los consiguientes gastos de movilización de fondos.

El aumento, coordinación y modernización de las oficinas pagadoras del Estado constituye, a juicio de la Contraloría, la piedra angular del mecanismo financiero de la Nación, siendo indispensable para proporcionar balances diarios de los ingresos y egresos fiscales. Hasta el año 1944, los balances sólo podían proporcionarse con tres meses de retraso. Mi Despacho ha conseguido que los balances se presenten en un plazo de veinte días.

Por otra parte, un control rápido de los ingresos y egresos públicos, supone la fiscalización y centralización de las funciones de recaudación y pago en un mismo organismo, que, además, proporcionaría la ventaja de reducir los costos de recaudación y acelerar la movilización de fondos y demás operaciones financieras del Estado.

El libramiento, documento de pago del Estado, se mueve con mucha lentitud. Por término medio, el tiempo de tramitación de un libramiento es de quince días, pues, además de la resolución autoritativa del gasto, debe expedirse una resolución ordenando el giro del libramiento y, luego, el libramiento que no se hace efectivo en dinero sino en cheque a cargo de un banco. La resolución que manda expedir el libramiento y el libramiento mismo, tiene exacto contenido y análoga tramitación, sin que pueda justificarse tal duplicidad.

Mi Despacho ha podido observar la dificultad y complejidad de este medio de pago, que es origen de cuentas bancarias abiertas por las entidades administrativas, que encuentran en el cheque un medio de pago más rápido y manual. Estas cuentas, como ya lo dijimos, se forman con pagos adelantados, es decir, que se retira del Tesoro mediante libramientos, sumas globales de dinero que luego se depositan en cuentas bancarias

para movilizarlas con cheques, conforme lo vaya requiriendo el avance de la obra o la atención de los servicios.

Mi Despacho opina porque se debe reunir en un solo documento la resolución que manda girar el libramiento y el libramiento mismo que, a juicio de la Contraloría, debería ser pagado en efectivo por la respectiva entidad pagadora del Estado, sin perjuicio de permitir el libre endoso del libramiento.

La Contraloría General de la República debe ser independiente, facultándola a tomar las medidas que juzgue necesarias para la administración fiscal y su contabilidad.

Dificultan las funciones de contralor, la dispersión de las mismas entre diversos organismos independientes entre sí y que no guardan la debida coordinación.

Así, la función de control de los empleados públicos, que en las Repúblicas de América se ejerce por la Contraloría General de la República, entre nosotros es ejercida por una dependencia del Ministerio de Justicia, que carece de los medios coercitivos para hacer cumplir las disposiciones vigentes y que no cuenta con los documentos de pago que le permitan matener al día las correspondientes fichas.

La importantísima función del examen y juzgamiento de cuentas, tan directamente vin-

culada a los otros aspectos del control, es ejercida por una entidad extraña a la Contraloría General de la República.

El control sobre los bienes nacionales, cuyo valor y pormenores desconocemos hasta la fecha, era también ejercido por una entidad extraña a la Contraloría.

El control sobre las entidades con autonomía jurídica, cuyos capitales son aportados, en todo o en parte, por el Estado, o cuyas rentas están constituídas por fondos provenientes del Presupuesto o por Leyes especiales, tales como las Corporaciones de fomento industrial, la Compañía Administradora del Guano, los Bancos de Fomento, etc., están sometidos a diversos organismos de control ajenos a la Contraloría General de la República.

De acuerdo con las disposiciones vigentes y con los principios de la doctrina y la técnica, la Contraloría General es un tribunal que juzga los actos del Gobierno en relación con las normas pre-existentes.

El ante-proyecto de reorganización de la Contraloría General de la República, formulado por la Misión Kemmerer, concede autonomía a la Contraloría, al centralizar en ella todas las funciones de contralor y al facultarla a dictar las disposiciones adjetivas sobre manejo y contralor de fondos, gastos y bienes públicos. Su adopción en el Perú, con las modificaciones propuestas por la actual Contraloría, sería beneficiosa para el funciona-

miento del complicado mecanismo de la administración hacendaria del país.

Tales son las experiencias que he recogido y tales las sugerencias que me permito formular, salvo mejor parecer de los Poderes del Estado.

Lima, 1º de Julio de 1945.

Guillermo B. Ronald.

Contralor General de la República.

El señor PRESIDENTE. — De conformidad con la solicitud del señor Senador por Piura, se enviará copia del documento a que se ha dado lectura, a la Cámara de Diputados.

El señor SHOWING.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Huánuco puede hacer uso de la palabra.

El señor SHOWING.—Señor Presidente: Existe en la Caja de Depósitos y Consignaciones una apreciable cantidad de dinero por concepto de leyes especiales que se han dado para obras públicas en casi todos los pueblos de la República.

En nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, solicito que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Hacienda para que éste, a su vez, solicite de la Caja de Depósitos y Consignaciones un informe detallado de las sumas depositadas en esa oficina para obras públicas en las diversas circunscripciones del Perú.

El señor PRESIDENTE. — Se va consultar. (Pausa). Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador Showing, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El señor HEYSEN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Lambayeque tiene la palabra..

El señor HEYSEN. — Señor Presidente: La Ley que crea el Colegio "Juan Manuel Iturregui" en la ilustre ciudad de Lambayeque, fué promulgada el 29 de Octubre pasado, debiendo este año iniciarse el funcionamiento de este plantel.

Con relación al mismo, he alimentado la idea-fuerza de construir un moderno plantel de enseñanza, similar al que existe en Chiclayo para el Colegio Nacional de San José.

Al efecto, hago presente que en el magesí de Bienes Nacionales está considerado un solar adquirido por el Estado el 13 de Abril de 1926, de don Sebastián Oneto, según escritura ante Notario Público.

La extensión de este solar es de 7,192 metros cuadrados, y está situado en el cruce de las calles de Huamachuco y Bolívar, pudiendo, además, tener frontis a la gran Plaza "Pascual Saco" de Lambayeque, si se expropiasen dos pequeñas fincas

del costado, de la Testamentaria de don Baltazar Nepo, actualmente en propiedad de don Antonio Zapata, con lo cual se regularizaría, además, el plano del Colegio y se verificaría una nivelación conveniente.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se pase oficio al señor Ministro de Educación Pública, para que tome a su recaudo este bien nacional y declare, a la vez, la utilidad pública de la obra, que afectaría a estas dos pequeñas propiedades cuya extensión se aproxima a 2,000 metros cuadrados. En esta forma, la idea para construir el moderno plantel de enseñanza que ambiciono para Lambayeque, podría viabilizarse, y, al mismo tiempo, cumplirse con la ley de creación de este Colegio Nacional, aprobada en la Legislatura Ordinaria de 1945 con toda dedicación y lealtad a la nueva política de instrucción pública.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que solicita el señor Senador.

El señor AGUILAR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por el Cuzco tiene la palabra.

El señor AGUILAR.—Señor Presidente: Se encuentra en Mesa, venido de la Colegisladora con dictamen favorable de la respectiva Comisión, el proyecto de distritalización del pueblo de San Salvador, de la provin-

cia de Calca, en el departamento del Cuzco. Solicito a la Mesa que se sirva dar cuenta de ese proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por el Cuzco.

El señor HEYSEN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador puede hacer uso de ella.

El señor HEYSEN. — Señor Presidente: Integrada, debidamente, la Comisión de Gobierno el día de ayer, se han considerado en el de hoy, los dictámenes de los dos proyectos de ley venidos en revisión de la Colegisladora, por los cuales me interesara en la sesión de ayer: uno, para la construcción del Hospital Central de Policía, y el otro nivelando el racionamiento suplementario de la Guardia Republicana, a 55 soles para los individuos de Tropa y Clases, y a 125 soles para los Oficiales. Ambos dictámenes tienen la firma de los miembros de la Comisión de Gobierno, cuya Presidencia estoy ejerciendo, y, al mismo tiempo, la firma de los miembros de la Comisión de Presupuesto "A", con excepción de la del Senador por Amazonas, señor Hernández, ausente de la Sala, y de cuya firma pido dispensa, a fin de que ambos proyectos sean considerados en la Orden del Día, oportunamente.

El señor PRESIDENTE. — Se va consultar. Los señores Senadores que acuerden la dispensa de la firma que falta en los dos dictámenes a que se ha referido el señor Senador Heyesen, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Quedan los dictámenes a la Orden del Día.

Se va a pasar lista para computar el quórum de Segunda Hora.

—El RELATOR pasa lista, a la que responden los Senadores señores: Aguilar, Alva, Angulo, Arce Arnao, Arrús, Brandariz, Elías Arboleda, Encinas, Galván, Gavancho, Guerrero Químper, Heyesen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, Orrego, Pardo Acosta, Prialé, Reina, Rubio y Showing; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de ley se pasa a la Estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

**Licencia al Senador por Lima
señor Fernando Tola.**

—El RELATOR leyó:

Lima, 21 de Enero de 1946.

Señores Secretarios del Senado.

Debiendo ausentarme de esta Capital, por motivos de salud, solicito de esa Cámara, por el digno intermedio de ustedes, se-

ñores Secretarios, licencia por veinte días.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de mi especial consideración.

De ustedes muy atentamente.

Fernando Tola.

—En seguida y sin debate se acordó la licencia solicitada.

**Licencia al Senador por Junín
señor Manuel D. Faura.**

—El RELATOR leyó:

Lima, 21 de Enero de 1946.

Señor Presidente del Senado.

Por razones de salud, tengo que ausentarme de la Capital durante algunos días; en tal virtud, ruego a la Presidencia que, con acuerdo de la Cámara, se sirva otorgarme licencia por el tiempo comprendido entre el Lunes 21 y el Lunes 28 (inclusive) del presente mes.

Dios guarde a usted.

S. P.

Manuel D. Faura.

—En seguida y sin debate se acordó la licencia solicitada.

**Licencia al Senador por Lima
señor César Enrique Pardo
Mancebo.**

—El RELATOR leyó:

Lima, 22 de Enero de 1946.

Señores Secretarios del Senado.

Por tener que ausentarme del país, con el objeto de atender

urgentes asuntos personales, solicito de esa Cámara se me conceda licencia por quince días, a partir de la fecha.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a ustedes, señores Secretarios, las seguridades de mi especial consideración.

Dios guarde a ustedes.

César Enrique Pardo Mancebo.

—En seguida y sin debate, se acordó la licencia solicitada.

**Licencia al Senador por el Cuzco
señor Francisco Tamayo.**

Telegrama procedente del Cuzco.

Presidente Cámara Senadores.—Lima.

Por su digno órgano encarezco se sirva concederme cuarenta días licencia. Atentamente.

Senador Tamayo.

—En seguida y sin debate, se acordó la licencia solicitada.

Redacciones Aprobadas

—Sin debate lo fueron las siguientes:

**Prorrogando por un dozavo, el
Presupuesto General del año
1945.**

Cámara de Diputados
Presidencia

Lima, 18 de Enero de 1946.

Señor Presidente del Senado.

En la sesión celebrada el día de hoy, la Cámara de Diputados

acordó no insistir en su primitivo acuerdo respecto al proyecto de ley por el cual se deroga por un dozavo el Presupuesto General de la República del año 1945, quedando, en consecuencia, sancionada la modificación introducida por el Senado, a que se refiere su apreciable oficio Número 220, de hoy.

Igualmente, acordó esta Cámara tomar como redacción el texto del proyecto aprobado.

Con toda consideración a Ud.

Fernando León de Vivero.
Presidente.

Modificando el artículo 4º de la ley 10300.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifíquese el artículo 4º de la ley Nº 10300 estableciéndose que los pagos que ella ordena deberán efectuarse a más tardar el 4 de Febrero de 1946.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.—Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Derogando el artículo 504 de la Ley Orgánica de Educación.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase el artículo 504 de la Ley Orgánica de Educación.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.—Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Modificando el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Pública número 9359, en la siguiente forma:

Artículo 199.—Para ingresar en los centros docentes de Educación Secundaria Técnica o en las Secciones Técnicas de los Colegios, se requiere haber sido aprobado en las materias del último año de la Educación

Primaria Común. Los alumnos que ingresen en dichos centros docentes o Secciones, después de haber terminado el tercer año de Educación Secundaria Común, gozarán de un plan de educación especial con descargo de materias de cultura general.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.—Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Los saldos sin aplicación, de las Partidas del Pliego de Salud Pública para los servicios de Médicos Sanitarios, Vacunadoras y Obstetrices, incrementarán los fondos de las Beneficencias de los lugares afectados.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Las partidas del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, referentes al pago de los servicios correspondientes a Médicos Sanitarios, Vacunadoras y Obstetrices, durante el curso del presente año que no hayan tenido aplicación total o parcial, por carecer de aquellos servidores, pasarán a incrementar los respectivos fondos de las Beneficencias de los mismos lugares afectados, o de

las Beneficencias de las capitales de provincias.

Artículo 2º—Siempre que se presentaren las mismas causas en los años venideros, continuarán en vigencia los efectos del artículo anterior.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.—Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Declarando zona tabacalera la provincia de Requena.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Declárase zona tabacalera la provincia de Requena.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que la Caja de Depósitos y Consignaciones —Departamento de Recaudación— facilite el sembrío del tabaco en la provincia de Requena y compre la producción al mejor precio posible.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.—Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Declarando zona tabacalera la provincia de Alto Amazonas.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase zona tabacalera la provincia de Alto Amazonas, del departamento de Loreto.

Artículo 2º—El Supremo Gobierno dispondrá lo conveniente para que la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, proceda a establecer, a la brevedad posible, una Oficina de Estanco de Tabaco en la ciudad de Yurimaguas, capital de Alto Amazonas, encargada de comprar el tabaco que se produzca en esa circunscripción, fijando el precio que corresponda a su calidad.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.— Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Concediendo pensión de gracia a la señorita Elvira Villar.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y

de conformidad con la dispuesto en el artículo 120º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto conceder a la señorita Elvira Villar, nieta del Contralmirante don Manuel Villar, héroe del Combate de Abtao, la pensión de gracia de cien soles oro mensuales.

Lo comunicamos etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.— Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Concediendo pensión a doña Adela Philipps viuda de Ebeintreich.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120º de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Adela Philipps, vda. del que fué ex-funcionario del Ramo de Enseñanza, don Alfredo Ebeintreich, la pensión de trescientos soles oro mensuales.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.— Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Reconociendo de abono el tiempo de servicios prestados al país por don José Cipriano Arrieta.

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 17º del artículo 123º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto reconocer de abono los seis años, siete meses y veintinueve días que don José Cipriano Arrieta prestó a la extinguida Junta Departamental de Lima, del 12 de Junio de 1899 al 10 de Febrero de 1906.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Enero de 1946.

Juan Arce Arnao.—Lincoln Pinzás.—Nicanor Mujica A. C.—G. A. Gorriti.

Proyecto en revisión que comprende a los perforadores de pozos de petróleo en los beneficios de la ley 4916 y ampliatorias.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Los perforadores de pozos de petróleo están comprendidos en los beneficios de la ley 4916 y sus ampliatorias.

Artículo 2º — Gozan, igualmente, de tales derechos los que están a cargo de los análisis químicos en los laboratorios, los encargados de llevar los informes o “reporters” en las refinerías de las Empresas Petrolíferas y, finalmente, los vigilantes de grifo o guardianes de las mismas.

Dada, etc.

Senado
Comisión de Trabajo

y
Previsión Social

Señor:

Viene en revisión al Senado, un proyecto de ley, aprobado en la Cámara de Diputados, comprendiendo a los perforadores de pozos de petróleo, a los que están a cargo de los análisis químicos en los laboratorios, a los encargados de llevar informes o “reporters” en las refinerías de las Empresas Petrolíferas y, finalmente, a los vigilantes de grifo o guardias de los mismos, en los beneficios de la ley 4916 y sus ampliatorias.

En su primer artículo, el proyecto no hace sino dar fuerza de ley a la parte pertinente del inciso f) del Art. 1º de la Resolución Suprema de 22 de Junio de 1928, que reglamenta la ley 4916, ya que ese inciso dice que se considerarán como empleados de comercio: “a los constructores, dibujantes, técnicos de orden superior y perfo-

radores de pozos de petróleo cuando presten sus servicios a determinada entidad comercial o industrial, con sueldo fijo, como sucede en los centros mineros y otros análogos”.

Esto no obstante, se ha controvertido siempre, y la controversia continúa hasta hoy, el derecho de los perforadores a los beneficios de la ley 4916. Con el objeto de cerrar camino a nuevos conflictos que proyectan sus funestas consecuencias sobre la producción y el trabajo, es procedente este proyecto que viene a legislar, de manera específica, sobre los perforadores de pozos petrolíferos, haciendo indiscutibles sus derechos.

También considera vuestra Comisión, que es atinado el artículo segundo del proyecto, porque, al comprender a las personas que están a cargo de análisis químicos, a los “reporters” de las refinerías y a los guardianes de grifo, dentro de los beneficios de la ley 4916 y sus conexas, está completando el dispositivo anterior y realizando un acto de verdadera justicia.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión opina porque aprobéis el proyecto materia del presente dictamen. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Diciembre de 1945.

Lino Muñoz.—Juan Guerrero Químper.—Rafael Aguilar.

—En seguida, sin debate y sucesivamente, fueron aprobados los **dos artículos** de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen que precede.

Proyecto en revisión disponiendo el traslado de la ciudad de Contamana hacia su extremo Noreste.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para el traslado de la ciudad de Contamana hacia su extremo noreste, constituido por terrenos altos y firmes, previos los estudios correspondientes, inclusive los de agua y desagüe y la formación de un plano regulador, que será efectuado durante el año 1946 por la Repartición respectiva.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad anual de cuarenta mil soles oro, durante cinco años consecutivos, a partir de 1947, para la construcción de edificios públicos y obras de urbanismo.

Artículo 3º — Una Junta de Vigilancia constituida por el Alcalde de la Provincia, que la presidirá, dos Concejales, el Juez de Primera Instancia y el Subprefecto, controlará la inversión de fondos y la ejecución de las obras.

Dada, etc.

Senado
Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión del Viernes 7 del mes en curso, viene, en revisión, un proyecto presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, facultando al Poder Ejecutivo para disponer el traslado de la ciudad de Contamana hacia su extremo Noreste, autorizando a ese mismo Poder para consignar en el Presupuesto General de la República, a partir del año 1947 y durante cinco años consecutivos, una partida de S/o. 40,000.00 destinada a construcción de edificios públicos, y creando una Junta de Vigilancia que controlará la inversión de los fondos y la ejecución de los trabajos.

El traslado propuesto en el proyecto, lo considera vuestra Comisión, de carácter imposter-gable, por cuanto, Contamana, en el lugar que está ubicada, sufre un progresivo derruimiento, por efectos erosivos, que constituye una permanente amenaza para la colectividad, ya abocada a posibles mayores daños. A eliminar este peligro tiende la iniciativa aprobada en la Cámara de Diputados, llevando la ciudad hacia su extremo Noreste, sobre un suelo más firme y distante de la acción destructo-

ra del río Ucayali. Más, como para ese traslado es necesario estimular la formación del nuevo radio urbano, llamado a mejor porvenir por las perforaciones petrolíferas que se realiza, es acertada, también, la iniciativa, en cuanto contempla la necesidad de ejecutar obras de saneamiento, de urbanismo y edificios públicos, alrededor de los cuales será más fácil y prosperará mejor el traslado. El artículo 3º, por el que se nombra una Junta de Vigilancia constituida por el Alcalde, dos Concejales, el Juez de Primera Instancia y el Subprefecto, que controle la inversión de los fondos y la realización de las obras, también es atinada, por cuanto contribuye a crear un organismo que vigile, de cerca, la recta aplicación de la ley.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión de Demarcación Territorial os propone que aprobéis la iniciativa materia de este dictamen.—Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Diciembre de 1945.

Emilio Romero.—M. D. Faura.—C. E. Pardo Acosta.

—En seguida, sin debate y sucesivamente, fueron aprobados los **tres artículos** de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen que precede.

Proyecto en revisión que declara que la autovía de Cajacay, Ticapampa, Huaraz, Carhuaz, Yungay, hasta Caraz, es ramal andino de la Carretera Roosevelt.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Declárase que la autovía de Cajatay, Ticapampa, Huaraz, Carhuaz, Yungay, hasta Caraz, es un ramal andino de la Carretera Panamericana.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande asfaltar dicho ramal de autovía, cuya extensión es de 280 kilómetros.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Obras Públicas

—

Señor:

Ha pasado a conocimiento y dictamen de vuestra Comisión de Obras Públicas, un proyecto de ley presentado y sancionado en la Cámara de Diputados, en la Legislatura de 1942, que declara que la autovía de Cajacay, Ticapampa, Huaraz, Yungay, hasta Caraz, es un ramal andino de la Carretera Panamericana; y autoriza al Poder Ejecutivo para que mande asfaltar dicho ramal de autovía, cuya extensión es de 280 kilómetros.

El ramal a que se refiere el proyecto en estudio, es un alarde de capacidad y de realización técnica, que hace honor a los ingenieros peruanos, pues, es una demostración de la perfección alcanzada por ellos, en este aspecto de sus actividades profesionales; por su importancia desde el punto de vista económico, al asegurar una rápida y fácil comunicación entre todas las poblaciones que recorre, intensificando el intercambio comercial entre ellas y con los núcleos poblados de la Costa y estimulando y creando toda suerte de actividades y fuentes de producción; y por su conveniencia para el movimiento turístico, pues atraviesa una de las regiones más hermosas del país, algunos de cuyos paisajes ha merecido, por su indescriptible belleza, los más encendidos elogios del sabio naturalista Raimondi, merece se le preste por el Estado especial atención y se le dote de pavimento asfáltico, tal como lo dispone el proyecto.

Habiéndose acordado denominar a la Carretera Panamericana, "Carretera Roosevelt", como un homenaje a ese insigne estadista, vuestra Comisión estima que se sustituya por este nombre el que figura en el artículo 1º del proyecto, el cual quedaría redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º— Declárase que la autovía de Cajacay, Ticapampa, Huaraz, Carhuaz, Yungay, hasta Caraz, es un ramal andino de la Carretera Roosevelt".

Por las consideraciones expuestas, la comisión informante, emitiendo dictamen en esta iniciativa, opina porque le preséis vuestra aprobación con la modificación introducida.—Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Diciembre de 1945.

V. Gavancho. — A. E. Angulo.

—En seguida y sin debate, se desecha el **artículo 1º** del proyecto en revisión, y se aprueba el sustitutorio propuesto en el dictamen que precede.

—En seguida y sin debate, se aprueba el **artículo 2º**.

Proyecto en revisión para que las Compañías Pesqueras establezcan, bajo control del Estado, Laboratorios Productores de vitaminas.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Las Compañías Pesqueras establecidas o que se establezcan en el país, están obligadas a sostener, bajo el control del Estado, laboratorios productores de vitaminas extraídas del hígado de pescado.

Artículo 2º—El precio que el Estado abonará por los productos vitamínicos de hígado de pescado será estrictamente el de costo.

Artículo 3º — Concédase un plazo prudencial, que fijará el

Poder Ejecutivo, para que las Compañías Pesqueras procedan a instalar los laboratorios en el número y en los lugares que el mismo Poder Ejecutivo determinará.

Artículo 4º — Considérase obligatorio el suministro, en forma gratuita, por el Estado, de una ración diaria de cápsulas vitamínicas de hígado de pescado a los alumnos de las Escuelas de ambos sexos de la República y a las madres de familia.

Artículo 5º—El Estado venderá a precio de costo los sobrantes de las cápsulas vitamínicas producidas, después de asegurada las necesidades a que se refiere el artículo anterior.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Salud Pública

Señor:

Viene, en revisión, de la Colegisladora, un proyecto de ley sancionado en la Legislatura de 1944, en virtud del cual se dispone que las Compañías Pesqueras establecidas o que se establezcan en el país, están obligadas a sostener, bajo el control del Estado, laboratorios productores de vitaminas extraídas del hígado del pescado; que dichos productos vitamínicos serán adquiridos por el Estado, a precio de costo, para ser suministrados, gratuita y diariamente, a los alumnos de las escuelas del país y a las madres

de familia y, una vez satisfechas estas necesidades, el sobrante sería vendido al mismo precio de costo; y se acuerda un plazo prudencial para que dichas entidades instalen laboratorios en el número y lugares que determinará el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión, estimando loable el proyecto que tiende a asegurar a los niños y a las madres, una ración diaria de vitaminas, elementos esenciales para una buena nutrición, encomendó a una de sus miembros, el Dr. Miguel Noriega del Aguila, para que, previa una visita a los laboratorios de esta Capital, informase acerca de la factibilidad de esta iniciativa.

Como resultado de la investigación practicada, vuestra Comisión, no obstante el elogioso empeño que entraña el proyecto, no le puede prestar su apoyo, por las dificultades de carácter técnico que existen en el país para aislar los productos vitamínicos, pues los laboratorios, por falta de elementos y de personal especializado en la materia, no están en condiciones de preparar estos productos, que tienen que importar, inconveniente que, lógicamente, se acentúan respecto a las entidades pesqueras, cuyas actividades son extrañas a toda labor científica, por lo que, tendrían que recurrir a las laboratorios, lo que sería inoperante por la circunstancia anotada.

Además, no es posible obligar a las compañías pesqueras,

cuyos fines son sustancialmente de lucro, a participar en una finalidad de carácter asistencial, y, aún en el supuesto de que podría compelérseles a montar laboratorios propios, lo reducido de la producción vitamínica no compensa con el costo de las instalaciones, por lo que el producto elaborado resultaría más caro que el importado. Quizás en un futuro, cuando se cuente con laboratorios y técnicos especializados, esta iniciativa podría cristalizarse en una generosa realidad.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Salud Pública, informando, se pronuncia en el sentido de que desechéis el proyecto venido en revisión.—Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Diciembre de 1945.

Julio E. Portugal.—Víctor Gavancho. — Miguel Noriega del Aguila.

Senado

Comisión de Trabajo

y

Previsión Social

—

Señor:

Toca a vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, pronunciarse sobre el proyecto de ley, presentado y sancionado en la Cámara de Diputados, en la Legislatura de 1944, por el cual se dispone que las Compañías Pesqueras establecidas o

que se establezcan en el país, están obligadas, en el plazo prudencial que fijará el Poder Ejecutivo, a instalar y sostener, bajo el control del Estado, laboratorios productores de vitaminas extraídas del hígado de pescado, en el número y lugares que el mismo Poder Ejecutivo determinará; y prescribe que dichos productos vitamínicos serán adquiridos y vendidos por el Estado a precio de costo, y que la venta no podrá tener lugar, sino después de haber sido aseguradas las raciones diarias y gratuitas de esos elementos nutritivos a los niños de las Escuelas de la República y a las madres de familia.

Como la Comisión de Salud Pública ha efectuado un estudio detenido de esta iniciativa, en el que se destaca, con énfasis, los inconvenientes de carácter técnico que existen en el Perú, por carencia de elementos y de personal especializado en esta rama de la bioquímica, la Comisión informante reproduce y apoya el dictamen de la Comisión antes aludida.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social dictamina en el sentido de que desechéis el proyecto venido en revisión de la Colegisladora.—Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Diciembre de 1945.

Lino Muñoz.—Rafael Aguilar.
—**J. Guerrero Químper.**

—En seguida y sin debate, se desecha el **Artículo 1º** y con él, todo el proyecto en revisión, a que se contrae los dictámenes que preceden.

Adiciones del Senador señor Montagne al proyecto de aumento de haberes a los Maestros Primarios.

Proyecto de Adición a la ley de nueva escala de haberes del Magisterio.

El Senador que suscribe, teniendo en consideración el elevadísimo costo de la vida en la Región de la Selva, que en la actualidad, para la mayor parte de los artículos alimenticios de primera necesidad, es de tres veces más alto que en la Capital de la República, llegando para algunos, hasta el séxtuplo de su valor en Lima;

Que tal estado de cosas, en relación con el bajo sueldo asignado por lo general, a los empleados públicos, significa la miseria para muchos de ellos, con la consiguiente desnutrición, en desmedro de la salud y del futuro de la raza;

Que los peones que se dedican, por su cuenta o por la de otros, a la extracción de productos naturales de la selva, ganan, hoy, más que los maestros de tercera categoría;

Que como consecuencia de ello se ha producido un éxodo de estos últimos, observándose

enorme proporción de maestras mujeres, que en la actualidad llegan a más del 70 % en el departamento de Loreto contra menos del 30% de maestros varones, en vista de que éstos encuentran trabajo mejor remunerado fuera del Magisterio;

Que en los Institutos Militares hay establecida una gratificación de Montaña para los Oficiales y la Tropa que sirven en aquella región;

Que para contados funcionarios de la Administración Pública Civil, se asigna en el Presupuesto General de la República una bonificación semejante con las denominaciones de "Suplemento para Montaña" o "Gratificación de Montaña";

Que, por otra parte, es creciendo el número de personas que, a falta de maestros, ejercen cargos magisteriales —algunos por un corto tiempo— razón por la cual es preciso señalar la renta que ellos deben percibir a diferencia de los maestros profesionales o de los que se dedican por entero a la enseñanza.

Propone las siguientes adiciones al proyecto de ley de Nueva Escala de Haberes del Magisterio:

Art. ... — Los maestros que presten sus servicios en la Región de la Montaña tendrán derecho a percibir, sobre sus sueldos básicos, una "Gratificación de Montaña" conforme a la siguiente escala: 25% para los que presten sus servicios en las

capitales de departamentos; 30% en las capitales de provincia; y 40% en las demás localidades.

Los lugares situados a una distancia de 5 kilómetros a la redonda de las capitales de departamento o de provincia, se considerarán como incluídos en las zonas de residencia de dichas capitales.

Art. ... — Los maestros que se jubilen por edad o por contar 35 años, por lo menos, de servicios en el Magisterio, prestados real y efectivamente en la Región de la Selva, tendrán derecho a que sus pensiones de jubilación se computen sobre el haber que hayan percibido, incluyendo la "Gratificación de Montaña".

Art. ... — Los que careciendo de todo título magisterial sean llamados a desempeñar cargos de maestros —por falta de éstos—, percibirán durante los tres primeros años de servicios continuados, el haber básico correspondiente a los maestros de tercera categoría, disminuído en un 20% y sin derecho a ninguna otra bonificación ni gratificación.

A partir de la iniciación del cuarto año de servicio, gozarán de los mismos goces de los maestros de tercera categoría.

Lima, 8 de Noviembre de 1945.

Ernesto Montagne.
Senador por Loreto.

Senado
Comisión de Educación

y
Presupuesto "A"

Señor:

Viene para estudio de vuestras Comisiones de Educación y de Presupuesto "A", la adición que ha formulado el Senador por Loreto, General Ernesto Montagne, al proyecto de ley de aumento de haberes a los maestros primarios.

Ella dispone que los maestros que prestan sus servicios en la región de la selva, tendrán derecho a percibir "Gratificación de Montaña", sobre sus haberes, conforme a la siguiente escala: 25% para los que presten sus servicios en las capitales de departamento; 30% en las capitales de provincias; y 40% en las demás localidades. Establece, asimismo, que en lugares situados a una distancia de cinco kilómetros a la redonda de las capitales de departamentos o de provincia, se considerarán como incluídos en las zonas de residencia de dichas capitales.

El Art. 303º de la Ley Orgánica de Educación deja librada al Ministerio, la facultad de señalar una bonificación aparente a los maestros cuya labor exija una mayor abnegación por causas especialísimas de insalubridad, alejamiento de centros urbanos, medio ambiente inhóspito y carencia de recursos. Consideran, pues, vuestras Comisio-

nes, que la adición formulada por el Senador por Loreto está ya legislada y que es al Ministerio de Educación al que le toca graduar, de conformidad con el Art. 303º de la ley citada, la bonificación que propone.

Por estas razones, opinan porque el proyecto materia de este dictamen, pase al Ministerio de Educación, para que sea considerado al tiempo de señalar las bonificaciones a que se refiere el Art. 303º de la Ley Orgánica de Educación Pública.—Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de las Comisiones.

Lima, 19 de Noviembre de 1945.

J. A. Encinas.—L. E. Galván.
—Ramiro Priale.—Oscar Arrús.
—Manuel Seoane. — A. Arca Parró.

El señor PRESIDENTE. —
En debate el proyecto.

El señor MONTAGNE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —
El señor Senador por Loreto puede hacer uso de la palabra.

El señor MONTAGNE.—Señor Presidente: El proyecto de ley que en este momento se pone en debate, presentado por el Senador que habla, trata de adicionar algunos artículos a la ley de sueldos de los Maestros Primarios, que hace poco fué aprobada por el Congreso, con la finalidad de aumentar para

los Maestros que sirven en la región de la Selva, la insignificante gratificación de Montaña que desde hace muy pocos años se les asignó.

Así como en los Institutos Militares los Oficiales, Sub-Oficiales y Tropa, que sirven en aquella región tienen una gratificación especial, que también la perciben unos cuantos empleados civiles de otros Ministerios, es muy justo que los Maestros gocen del mismo beneficio, pero en proporción apreciable porque, en primer lugar, la carestía de la vida en la Selva es mucho mayor que en cualquier otro punto de la República, es, puede decirse, triple que en Lima, por término medio, en lo que se refiere a los artículos alimenticios. A ésto hay que añadir otras circunstancias que hacen la vida materialmente difícil en la Selva, como son: la falta de comodidad en la mayor parte de los lugares habitados, la dificultad en las comunicaciones, que obliga a los Maestros, y especialmente a las Maestras, a incurrir en gastos que no habrían en otro lugar de la República. Así, para ir una Maestra a un lugar aislado de la Selva, generalmente no va sola, sino tiene que hacerlo acompañada, sea de un miembro de su familia o de una persona de confianza, con los consiguientes gastos. Para poder cobrar sus haberes, precisan los Maestros nombrar un representante o apoderado en la capital de la provincia a quien, por su-

puesto, tienen que darle un porcentaje. Para remitir la documentación oficial, mensualmente, los partes de asistencia, informes, documentos para la estadística y otros trámites administrativos, tienen que gastar, pagando a cualquiera persona que pase por el lugar, para que los lleve a la Receptoría de Correos más cercana; para conseguir sus víveres, que no los tienen todos a la mano, es necesario también, pagar a alguien para que se los traigan de sitios más o menos alejados; en fin, sería largo enumerar los gastos extraordinarios que tienen que realizar, no sólo para atender a su alimentación, sino también para otros menesteres.

Por todas estas consideraciones he formulado las adiciones en debate. El dictamen manifiesta que en el artículo 303º de la Ley Orgánica se dice, precisamente, que en los lugares inhóspitos y carentes de recursos, los maestros recibirán una bonificación, que será determinada por el Ministerio, y opinan las Comisiones que el proyecto pase al Ministerio de Educación para que señale esas bonificaciones. También dice la Ley Orgánica de Educación, en otros de sus artículos, que los maestros en servicio, en toda la República, tendrán sueldos condicionados o de acuerdo con las diferentes categorías en que ellos están clasificados, y que no bajarán del mínimo que señale el Reglamento. Esto no ha sido tomado en cuenta por el Congreso y ha

expedido una ley expresa determinando la escala de sueldos. Asimismo, esta adición trata de elevar las gratificaciones de montaña que, ahora, son ínfimas. Como el egreso que ello ha de ocasionar podría constituir un obstáculo para llevar a cabo tan importante iniciativa, presenté, poco después de este proyecto, otro que contemplaba algunos artículos adicionales, con el propósito de conseguir los fondos necesarios para hacer frente al mayor egreso, y, a continuación formulé un pedido escrito, que fué, con acuerdo del Senado; a manos del señor Ministro de Educación, para que éste informara sobre los dos proyectos de ley: uno, el que se acaba de dar lectura, y otro que no ha sido todavía contemplado o, por lo menos, dictaminado por las Comisiones respectivas.

Pues bien, el señor Ministro de Educación, en la respuesta que ha dado el pedido en cuestión, expresa su conformidad con la mayor parte de los artículos de ambos proyectos, y acompaña los cálculos que yo solicitaba para demostrar, no sólo la posibilidad de hacer el egreso correspondiente, sino de obtener, además, un menor gasto de varios millones en el Presupuesto de la República.

Siento no tener a la mano dicha respuesta porque, precisamente, no esperaba que se viera hoy este proyecto. Había hecho una indicación al Oficial Mayor, en días pasados para aplazar su presentación, porque

deseaba tener antes una nueva entrevista con el Ministro de Educación; pero, no tiene mayor importancia.

En esa respuesta del señor Ministro de Educación se presentan los cálculos que yo solicité para demostrar la conveniencia y posibilidad de la aplicación de ambos proyectos adicionales y allí se demuestra que con ellos se obtendrá, no diré una economía, sino un menor egreso en el monto total, que ha de significar poner en vigencia la nueva escala de sueldos en toda la República, de más de 8 millones de soles al año, y que la aplicación de la nueva escala de gratificación de montaña representaría, haciendo la diferencia entre lo que hoy se abona y lo que significa el proyecto, un egreso de tan sólo un poco más de mil soles al año, es decir, un menor egreso total cerca de 8 millones de economía en el Presupuesto de la República.

El señor Ministro de Educación concluye su respuesta diciendo que le parece muy bien todo, menos el otorgar la gratificación por el momento; de manera que después de haberle conseguido un menor egreso de 8 millones, le parece que no es conveniente gastar menos de medio millón.... Por supuesto que yo conversé, después, con el señor Ministro respecto a este punto, y, como es persona muy comprensiva, me manifestó que le parecía que no había

inconveniente en aumentar la gratificación de montaña, en vista de esa enorme diferencia entre una suma y otra. Parece que no había estudiado bien los informes que le habían dado las Secciones respectivas. Solicito, señor, que si las Comisiones no han conocido la respuesta del señor Ministro, se les proporcione copia.

Por lo expuesto, pediría que el proyecto en debate vuelva a las Comisiones dictaminadoras, para que contemplen, también, el segundo proyecto adicional sobre la ley de escalas de sueldos, puesto que ese segundo proyecto tiene mayor importancia que el que estamos debatiendo, ya que provee los medios económicos para llevar, ventajosamente, a la práctica, la finalidad perseguida.

El señor GALVAN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador tiene la palabra.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Educación acepto, en nombre de los demás compañeros, que vuelva a Comisión el proyecto en debate, tal como lo ha solicitado el señor Senador Montagne; pero, quiero dejar constancia de que la Comisión ha contemplado, con todo interés, el proyecto en debate. No hemos recibido la nota del Ministro a que hace referencia el señor Senador,

respecto al segundo proyecto; pero, hemos creído que una escala de sueldos debe tener un sentido de norma general para la República, que debe estar basada en un Escalafón racional, y, como en la Ley Orgánica existe un artículo que dispone que los lugares de las fronteras o donde la carestía de la vida lo exige así, debe haber una bonificación para los maestros, y en la escala de sueldos aprobada aquí, se ha hecho referencia específica de que los maestros continuarán gozando de las bonificaciones que la ley les acuerda, por eso la Comisión consideró que el pensamiento del señor Senador Montagne estaba invívito dentro de esas prescripciones legales.

Hoy que el señor Senador indica que el Ministro de Educación ha prestado su asentimiento y va a acoger su iniciativa de aumento con una suma especial para atender el pago de los maestros de Loreto, indudablemente, el informe que se solicita de la Comisión resultará favorable.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador puede hacer uso de ella.

El señor PRIALE. — Como miembro de la Comisión de Educación tengo que expresar que accedemos, gustosos, a la cuestión previa planteada por el señor Senador Montagne, por

cuanto es un intento de coordinar mejor los proyectos presentados y resolverlos con un criterio más técnico.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que acuerden la cuestión previa planteada por el señor Senador Montagne, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Proyecto en revisión, que concede beneficio de pobreza al menor de 18 años que al amparo de los artículos 367 y 441 del Código Civil reclamen alimentos.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Los que reclamen alimentos de sus ascendientes, amparados en el inciso 2º del artículo 441 del Código Civil; y aquellos que los soliciten fundándose en el artículo 367 del mismo Código, gozarán, en el juicio respectivo, del beneficio de pobreza, siempre que el presunto alimentista sea menor de 18 años.

Artículo 2º— El beneficio de pobreza que esta ley concede comprende:

1º— El uso de papel de S/o. 0.20; y

2º — Exención del pago de porte de correo, derechos, costas y multas judiciales, excepto las de apremios y rebeldías.

Artículo 3º—Las Cortes Juzgados darán preferencia en el despacho a las causas a que esta ley se contrae.

Dada, etc.

Senado
Comisión de Justicia

Señor:

Toca a vuestra Comisión de Justicia pronunciarse sobre un proyecto de Ley, sancionado por la Colegisladora, que concede el beneficio de pobreza a los menores de 18 años, que demanden alimentos a sus ascendientes, amparados en los preceptos legales contenidos en el artículo 367º e inciso 2º del artículo 441º del Código Civil, estableciendo que dicho beneficio comprende, el uso de papel sellado de S/o. 0.20 y la exención del pago de porte de correo, derechos, costas y multas judiciales, excepto las de apremios y rebeldías. Dispone también, que las Cortes y Juzgados darán preferencia en el despacho a las causas a que esta ley se contrae.

El proyecto materia de este dictamen encierra el justo empeño de otorgar facilidades a los menores para que puedan hacer valer sus derechos en los estrados judiciales, y consulta la situación de precariedad en que se encuentran por causas del abandono material por parte de sus progenitores.

Son muy frecuentes los casos en que por falta de recursos

económicos, dichos menores se encuentran incapacitados para iniciar la acción legal correspondiente o proseguirla, una vez incoada, con burla de sus legítimos derechos, impunidad para sus padres irresponsables y con toda la secuela de carácter ético-social, derivado del abandono material de aquellos seres.

La iniciativa en estudio viene a salvar esta situación anómala, por lo que vuestra Comisión la apoya, vivamente, sin necesidad de una mayor fundamentación.

Por tales consideraciones, la Comisión dictaminadora opina porque le prestéis vuestra aprobación. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Enero de 1946.

Rafael Aguilar. — F. Alva y Alva.—Víctor G. Maita.

— En seguida, sin debate y sucesivamente, fueron aprobados **tres artículos** de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen que precede.

Proyecto en revisión, creando dos Juzgados de Primera Instancia y uno de Instrucción en Lima.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créanse dos Juzgados de Primera Instancia, en

lo Civil y, uno de Instrucción, en la Capital de la República, los mismos que se turnarán por meses, en el despacho, con los ya existentes.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo, para consignar en el Pliego correspondiente del Presupuesto General de la República, las partidas destinadas al sostenimiento de los Juzgados a que se refiere el artículo anterior.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Justicia

Señor:

Ha pasado a conocimiento y estudio de vuestra Comisión de Justicia, un proyecto de ley presentado en la Legislatura de 1944, por el Diputado por Huallaga, doctor Pedro Dulanto, en virtud del cual se crean dos Juzgados de Primera Instancia y uno de Instrucción, en la capital de la República; y se autoriza al Poder Ejecutivo para consignar en el Pliego correspondiente del Presupuesto General de la República, las partidas destinadas a su sostenimiento.

Como lo expresa el informe evacuado por la Corte Suprema, el proyecto materia de este dictamen, consulta una necesidad que debe satisfacerse inaplazablemente, generada por el incremento experimentado en el movimiento judicial de Lima, a

consecuencia del notable aumento de la población y del desarrollo de las actividades industriales, comerciales, agrícolas, etc., y como tal de los negocios y de la consiguiente contratación, que han elevado el volumen de las controversias judiciales, recargando sobremanera, la labor de los jueces que actualmente existen. También, se observa la intensificación de los atentados contra el derecho ajeno, por razón del aumento demográfico.

En favor de esta iniciativa es necesario remarcar el hecho que hasta el año 1922 funcionaban en esta capital cuatro Juzgados en lo Civil y uno de Aguas y Revisiones, disponiéndose por la Ley N° 4525. que este último ejerciera, también, jurisdicción ordinaria, siendo, en consecuencia, cinco los jueces, que desde ese año se turnan en el conocimiento de las causas de carácter civil.

En el orden penal, la Ley N° 8626 dispuso que el Juzgado del Trabajo de Lima, creado por la Ley N° 6871, se convirtiese en Juzgado de Instrucción, el que entró en funciones el 31 de Marzo de 1938.

Como se ve, en atención al tiempo transcurrido y a las consideraciones anteriormente expuestas, es de toda suerte necesario dotar a la capital de la República de nuevos Juzgados con lo que se garantizaría una más eficiente administración de justicia. Si con esta finalidad se han creado últimamente, en la

Corte Superior de esta Capital, una nueva Sala en lo Civil y un Tercer Tribunal Correccional, lo lógico es, como lo expresa el informe de la Corte Suprema, aumentar el número de Jueces, quienes han de efectuar la labor revisable por los Superiores.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión emite dictamen, apoyando el proyecto en estudio, y os recomienda que le prestéis vuestra aprobación. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Diciembre de 1945.

Rafael Aguilar.—Felipe Alva.—V. Graciano Maita.

—En seguida, sin debate y sucesivamente, fueron aprobados los **dos artículos** de que consta el proyecto en revisión, a que se contrae el dictamen que precede.

Proyecto de la Célula Parlamentaria Aprista del Senado, que encomienda a una Comisión Parlamentaria Mixta e integrada por miembros de diversas instituciones, la preparación de un ante-proyecto de codificación, ampliación y modificación de las leyes del trabajo y previsión social.

—El RELATOR leyó:

La Célula Parlamentaria Aprista de la Cámara de Senadores

Considerando:

Que es impostergable la obra de codificación de nuestra legislación del trabajo y previsión social, a fin de poner término a la obscuridad e implicaciones que se advierten en muchas disposiciones en vigor;

Que dicha obra debe inspirarse en la mejor aplicación de los Convenios Internacionales del Trabajo aprobados por el Perú, en las directivas de justicia social que emanan de la jurisprudencia judicial y administrativa, en los pactos o convenios colectivos, y en las reformas necesarias para elevar el nivel de protección a los trabajadores, sin más límite que el de las posibilidades económicas consideradas en función del progreso industrial del país;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Constitúyase, para la preparación de un ante-proyecto de codificación, ampliación y modificación de las leyes sobre el trabajo y previsión social, una comisión integrada por un Senador y un Diputado; el Director General del Trabajo; el Fiscal del Tribunal del Trabajo; el Juez del Trabajo más antiguo; un Delegado de la Cámara de Comercio de Lima; un Delegado de la Sociedad Nacional de Industrias; un Delegado de la Sociedad Nacional Agraria; un Delegado de la Confederación General de

Trabajadores; un Delegado de la Unión Sindical de Trabajadores de Lima y un Delegado de la Asociación de Empleados del Perú.

Artículo 2º—Señálese el plazo de ciento ochenta días para la preparación del ante-proyecto, el cual será entregado a la Secretaría de la Cámara de Senadores.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que durante el estudio de la codificación de las leyes del Trabajo y Previsión Social, no sea alterado el régimen vigente en los centros de trabajo; y remitirá a la Comisión todas las solicitudes que tiendan a modificarlo, a fin de que sean compulsadas en la preparación del ante-proyecto del Código del Trabajo.

Artículo 4º—El Delegado de la Cámara de Senadores presidirá la Comisión; y actuarán como Secretario y Relator los empleados que para tales funciones tenga a bien designar el Ministerio de Justicia y Trabajo.

Artículo 5º — Las labores de la Comisión serán ad-honoren.

Dada, etc.

Lima, 28 de Setiembre de 1945.

A. Orrego.—E. Haya de la Torre.—L. Muñoz.—L. Heysen.—M. Lozano.—L. Elías.—C. Showing.—R. Priale.—C. Pardo Acosta.—M. Reina.—J. Guerrero Quimper.—C. E. Pardo M.

Senado
Comisión de Trabajo
y Previsión Social

Señor:

Los señores Senadores que integran la Célula Parlamentaria Aprista han presentado un proyecto de ley, que encomienda la preparación de un anteproyecto de codificación, ampliación y modificación de las leyes sobre el trabajo y previsión social, a una Comisión integrada por un Senador y un Diputado, el Director General del Trabajo, el Fiscal del Tribunal del Trabajo, el Juez del Trabajo más antiguo, un Delegado de la Cámara de Comercio de Lima, un Delegado de la Sociedad Nacional de Industrias, un Delegado de la Sociedad Nacional Agraria, un Delegado de la Confederación General de Trabajadores, un Delegado de la Unión Sindical de Trabajadores de Lima y un Delegado de la Asociación de Empleados del Perú.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado, detenidamente, esta importante iniciativa de la Célula Parlamentaria Aprista, y encuentra que está inspirada en la necesidad de sistematizar la frondosa legislación de carácter social dictada en el país, el caudal de normas elaboradas por la Jurisprudencia en aplicación de aquella y los Convenios internacionales del Traba-

jo, aprobados por el Perú, lo que si bien ha enriquecido esta Rama del Derecho, ha restado uniformidad y fuerza a muchas disposiciones legales, introduciendo, por este motivo, confusión y dificultad en la apreciación de sus alcances.

Está igualmente inspirada en el impulso generoso de introducir reformas necesarias para elevar el nivel de protección a los trabajadores, de acuerdo con la realidad de los problemas económicos que han ido surgiendo como consecuencia de la evolución industrial del país.

Esta necesidad de ordenar en conjunto orgánico todo ese cúmulo de disposiciones legales y reglamentarias, normas jurídicas y jurisprudenciales, se ha experimentado en el Perú, por lo que desde hace algún tiempo se ha pretendido encarar el problema de la codificación del Derecho del Trabajo.

Es en este sentido que ya la ley N° 6871, de 2 de Mayo de 1930, en su artículo 13°, dispuso que una Comisión compuesta de un Senador y un Diputado, elegidos por sus respectivas Cámaras, y de un tercer miembro designado por el Gobierno, se encargaría de formular el proyecto de Código del Trabajo, en armonía con los principios declarados en esta materia por la Constitución del Estado.

Posteriormente, el Decreto Supremo de 22 de Diciembre de 1930 y las Resoluciones Supremas de 5 de Octubre de 1932,

de 10 de Agosto de 1934, de 26 de Abril de 1941 y de 15 de Setiembre de este mismo año, han encargado a diversas Comisiones la preparación de un anteproyecto de codificación y ampliación de las leyes sobre el trabajo con las modificaciones que sean necesarias.

La última de las Comisiones nombrada, presidida por el doctor don Manuel Benigno Valdivia, Vocal de la Corte Suprema, al comenzar sus labores, acordó con fecha de 16 de Setiembre de 1943, no emprender la obra de codificación, por considerar: "que dadas las circunstancias derivadas del conflicto mundial, sería prematuro dedicarse a la preparación de una codificación de leyes de trabajo, sin contemplar los problemas que surgirán en la post-guerra; pero, que entre tanto, no es posible posponer la realización de una obra preliminar, dedicada al pulimento, ordenación y complementación de la legislación social en vigor, cuya revisión es de carácter inaplazable".

El objeto de la codificación es conseguir que el derecho del Trabajo sea estabilizado, a base de un ordenamiento sistemático de leyes y de principios básicos contenidos en Convenios, reglamentos, resoluciones, ejecutorias, muchas de ellas en contradicción, para darle unidad sintética, a fin de que no sufra en su evolución desviaciones de doctrina y que no esté sujeta a las alternativas según el régimen de gobierno y el es-

tado político social, productos del momento.

Desde este punto de vista, la necesidad de una codificación es imperativa o inaplazable, aún cuando no se pueda negar la dificultad para plasmar en un conjunto orgánico, la copiosa legislación sobre la materia, pero la realidad nos demuestra que ella es posible con la existencia de la codificación verificada en Chile, México, Bolivia, Venezuela, por no citar sino los países situados en este Hemisferio.

Los demás artículos contenidos en el proyecto tienen en sí su mejor fundamentación, por lo que no requieren un especial pronunciamiento.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, emitiendo dictamen en el proyecto en estudio, es opinión que lo aprobéis. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Noviembre de 1945.

Lino Muñoz.—Nicanor León Díaz.—Juan Guerrero Quimper.

Senado

Comisión de Legislación

"A"

Señor:

Viene, para dictamen de vuestra Comisión de Legislación "A", un proyecto de ley presentado por los señores Senadores que integran la Célula

Parlamentaria Aprista, disponiendo la constitución de una Comisión que prepare un anteproyecto de codificación, ampliación y modificación de las leyes sobre Trabajo y Previsión Social. El proyecto establece quienes deben formar la Comisión, el plazo para el cumplimiento del encargo, la no alteración, durante ese plazo, del régimen actual en los centros de trabajo, quien será la persona que presida la Comisión y la condición "ad-honorem" de los servicios a prestarse.

Vuestra Comisión considera acertada la iniciativa que viene para su estudio. Las normas de trabajo, en varios países, han sido ya ordenadas dentro de un cuerpo orgánico, de fácil manejo y consulta, como es un Código. Además, el Código tiene la ventaja de uniformar la legislación dentro de una misma doctrina, haciendo un todo homogéneo cuyas consecuencias incidirán, especialmente, en una mejor administración de justicia y una más amplia garantía a los derechos de los trabajadores, que no son, por cierto, los que están en mejor situación en los litigios. Inversamente, la diseminación de las normas, sin orden sistemático en una legislación ya frondosa, como la nuestra, confunde y dificulta la correcta aplicación de las mismas.

El propósito de codificar la legislación de trabajo no es nuevo entre nosotros. Ya desde 1930, por ley 6871, se dispuso que una Comisión estudiara la

codificación. Posteriormente, por decretos y resoluciones diversas en los años 30, 34 y 41, se ha encomendado a diferentes Comisiones la confección del anteproyecto. A pesar de esto, no cristalizaron dichos propósitos y hemos devenido siempre sujetos a la difusa legislación vigente.

Por tales razones, vuestra Comisión opina que debéis aprobar el proyecto materia de este dictamen. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Enero de 1946.

M. J. Bustamante de la Fuente.—Edmundo Haya de la Torre.

—En seguida, sin debate y sucesivamente, fueron aprobados los **cinco artículos** de que consta el proyecto a que se contrae el dictamen que precede.

Proyecto en revisión para que los Contadores que trabajan por horas, sean comprendidos en los beneficios de la ley 4916.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Los Contadores que trabajan por horas en la industria, el comercio, empresas periodísticas y entidades profesionales, culturales y sociales estarán comprendidos en la Ley 4916 y sus ampliatorias.

Dada, etc.

Senado
Comisión de Trabajo y
Previsión Social

Señor:

Aprobado por la Colegisladora, viene en revisión al Senado un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Felipe García Figallo, disponiendo que los Contadores que trabajan por horas en la industria, el comercio, empresas periodísticas y entidades profesionales, culturales y sociales, estarán comprendidos en la Ley 4916 y sus ampliatorias.

La naturaleza del trabajo desarrollado por los Contadores, no exige la presencia constante de ellos en las oficinas donde actúan. Incluso, así lo reconocen los patronos y así contratan sus servicios. Esta sola situación no es causa para que se les deje desamparados y fuera de los beneficios que acuerda la ley 4916 y sus conexas.

El derecho del Contador a acogerse a esta ley, le fué reconocido por el Art. 5º del Reglamento que se expidió el 22 de Junio de 1928, pero, más tarde, no se sabe por qué fundamento, la ley 6871, en su Art. 21º, les limita ese derecho general, reconociéndoselo sólo a los que trabajen tres horas diarias al servicio del mismo principal. No encuadra esta disposición con el espíritu humano que debe inspirar toda legislación

social, y si, más bien, la iniciativa aprobada en la Cámara de Diputados, que reivindica derechos injustamente desconocidos.

El hecho de que el proyecto ampare, también, a los contadores de instituciones culturales y sociales, se explica, porque la nueva tendencia de acordar los beneficios a todos los servidores en razón del trabajo que realizan y no de la institución a que sirven, se viene abriendo camino en nuestro derecho social, y, así, se ha aprobado ya un proyecto de la Célula Parlamentaria Aprista, para que la ley 4916 se aplique, en cuanto a las indemnizaciones, sin considerar la naturaleza de las entidades que contratan el servicio.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto materia del presente dictamen. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Diciembre de 1945.

Lino Muñoz.—Rafael Aguilar.
—J. Guerrero Químper.

—En seguida y sin debate, fué aprobado el proyecto a que se contrae el dictamen que precede.

—Después de lo cual, el señor PRESIDENTE levantó la sesión.

—Eran las 8 p. m.

Por la REDACCION.

Gmo. J. Amésquita.